

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0387

Clase: ejecutivo hipotecario

Vista la actuación adelantada en relación con el trámite de notificación de la demandada Elenith Alba Mendoza encuentra el Juzgado que cumple con las exigencias del art. 292 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Tener por notificada por aviso a la demandada Elenith Alba Mendoza del mandamiento de pago.
- 2.- Reconózcase a la abogada Luz Dary Rubiano Chinchilla como apoderada de la demandada Elenith Alba Mendoza de conformidad con el poder que obra en el archivo 13 del PDF.
- 3.-Corrase traslado del recurso de reposición en la forma que establece el art. 110 del C.G.P. y art. 9 del Decreto 806 de 2020.
- 4.- Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1562324.

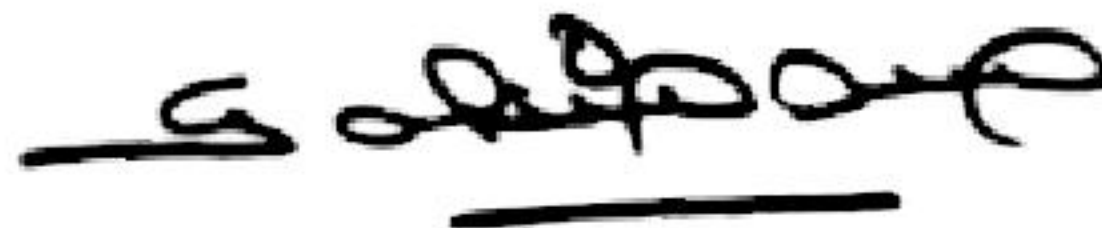
Para lo anterior, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva para que

efectúe el secuestro del mencionado inmueble (art. 39 del C.G.P.). En virtud a la carga laboral que tiene el suscrito, aunado a las acciones de tutela que tienen trámite preferente y las audiencias señaladas en cada uno de los procesos que conoce este sede judicial.

Adviértase al Funcionario(a) que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestro y señalar gastos.

Secretaría libre despacho comisorio con los insertos del caso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ